



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 04 de Mayo del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000084-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 000046-2022/OPP/RENIEC (29ABR2022), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000020-2022/OPP/UP/RENIEC (29ABR2022), de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000143-2022/OAJ/RENIEC (02MAY2022), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, por Resolución Jefatural N° 232-2021/JNAC/RENIEC (31DIC2021), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF (20ENE2022), se "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición", el cual tiene como objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el inciso a) del artículo 2° del citado Decreto Supremo fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyos montos se encuentran establecidos en el Anexo N° 1 del mencionado Decreto Supremo, donde se considera al Pliego RENIEC la suma de S/ 57.469.742,00;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2022-EF (29ABR2022), se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, del presupuesto institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, en el que se considera al Pliego RENIEC la suma de S/ 90.569.455,00;

Que, con Oficio N° 000053-2022/JNAC/RENIEC (24MAR2022), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), solicitó la modificación de los límites

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: 4iQyYzASX5





máximos de incorporación de mayores ingresos públicos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar los principales servicios ineludibles contratados con terceros que garantizan su operatividad a nivel nacional con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que: Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en su condición de órgano técnico especializado de la Institución, sustenta la necesidad de proseguir con el trámite de aprobación de la respectiva Resolución Jefatural que autorice la incorporación en el Presupuesto del Pliego 033: RENIEC en el presente año, los mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/ 33.099.713,00, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyos montos se encuentran dentro de los límites máximos de incorporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2022-EF; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 33.099.713,00 (TREINTA TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE Y





00/100 SOLES), de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2022-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1 9	Saldos de Balance	33,099,713
1 9 1	Saldos de Balance	33,099,713
1 9 1 1	Saldos de Balance	33,099,713
1 9 1 1 1	Saldos de Balance	33,099,713
1 9 1 1 1 1	Saldos de Balance	33,099,713
<b>TOTAL INGRESOS (S/)</b>		<b>33,099,713</b>

<b>EGRESOS:</b>		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3 999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>	<b>5 : GASTOS CORRIENTES</b>	
TIPO DE TRANSACCION	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DEL GASTO	2.3 : Bienes y Servicios	33,099,713
<b>TOTAL EGRESOS (S/)</b>		<b>33,099,713</b>

**Artículo 2°.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-** Copia de la presente Resolución Jefatural se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN  
Jefa Nacional

CVK/TNR/mlz

